

ACUERDO No 22
DICIEMBRE 23 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS CONSOLIDADO APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE ACOGIERON AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DE QUE TRATAN EL ARTÍCULO 74 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 2010 DE 2019, EL ARTÍCULO 903 Y SUBSIGUIENTES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 1091 DE 2020, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA, QUINDÍO, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los artículos 1, 287, 294, 313 y 338 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 903 al 916 de la ley 1943 de 2018, la cual fue declarada inexecutable con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2020, el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, los artículo 903 y ss., del Estatuto Tributario y el artículo 23 del decreto 1091 de 2020, así como las sentencias de la Corte Constitucional C-493 de 2019.

ACUERDA:

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. Adiciónese al Capítulo II del Acuerdo número 012 del 31 de agosto de 2010, los siguientes Artículos.

ARTÍCULO 30.1. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Adóptese en el municipio de Buenavista, Quindío, el régimen simple de tributación para su aplicación en el Impuesto de Industria y Comercio tarifa consolidada.

ARTÍCULO 30.2. BASE GRAVABLE. La base gravable en Impuesto de Industria y Comercio Consolidada será la establecida en el artículo 41 del Acuerdo número 012 del 31 de agosto, o Código de Rentas del Municipio de Buenavista, Quindío.

ARTÍCULO 30.3. TARIFA CONSOLIDADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO – RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidada para los

“DE CORAZON CON LA GENTE”
CARRERA 3ª Nro. 2 - 25

EMAIL concejo@buenavista-quindio.gov.co www.buenavista-quindio.gov.co

Buenavista 2020

Reportar



Concejo Municipal
Buenavista
De corazón con la gente.

77
101

contribuyentes del Impuesto SIMPLE, en el Municipio de Buenavista, Quindío serán las siguientes:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

PARÁGRAFO PRIMERO. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO. El Impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, de conformidad con el artículo 74 de la ley 2010 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO. La distribución del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Municipio de Buenavista, Quindío, será de acuerdo a los siguientes porcentajes, los cuales comprenden el Impuesto de Industria y Comercio, el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 49 y 54 del Acuerdo número 012 del 31 de agosto de 2010.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS - % DE LA TARIFA
87%	13%

ARTÍCULO 30.4. CORRECCIONES. Las Correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12. del Decreto 1091 de 2020. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias a los alcaldes

"DE CORAZON CON LA GENTE"
CARRERA 3ª Nro. 2 - 25

EMAIL concelo@buenavista-quindio.gov.co www.buenavista-quindio.gov.co

Municipales para reglamentar el procedimiento a surtirse del Impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTÍCULO 30.5. DECLARACIONES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN. Las Declaraciones presentadas bajo el Régimen Simple de tributación tendrán todos los efectos legales y por lo tanto serán título ejecutivo susceptible de Cobro administrativo Coactivo, de conformidad con los artículos 826 y ss., del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 30.6. AUTORRETENCIÓN. Los contribuyentes sujetos pasivos del IMPUESTO SIMPLE, no estarán sujetos a retención en la fuente en ICA, ni tendrán la obligación de retener ni de auto retenerse en la fuente en ICA, de conformidad con el artículo 911 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 30.7. INFORMACIÓN ACTUALIZADA ANUAL DE LA TARIFA CONSOLIDADA. En caso de ser modificadas las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidada deberá informarse a más tardar el 31 de enero de cada año a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN). Lo anterior, en virtud a lo señalada en el parágrafo 3 del Artículo 908 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 2. INTERPRETACIÓN NORMATIVA: Cuando existan vacíos frente a cualquiera de las disposiciones consignadas en este acuerdo ya sea de carácter sustancial, procedimental o de definición, se remitirá a las normas de carácter jurídico superior y específico, aplicable bajo los principios de especificidad y particularidad.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en las instalaciones del Concejo Municipal de Buenavista, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2020.

Carlos Alberto Quitian
CARLOS ALBERTO QUITIAN
Presidente

Diana Marisol Córdoba
DIANA MARISOL CORDOBA
Secretaria

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDIO**

CERTIFICA:

Que el **ACUERDO NUMERO 022** de diciembre de 2020, fue aprobado en sus dos debates reglamentarios los días 20 y 23 del mes de Diciembre según consta en el acta de comisión primera permanente y acta de sesión plenaria 095 del mes de diciembre de 2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS CONSOLIDADO APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE ACOGIERON AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DE QUE TRATAN EL ARTÍCULO 74 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 2010 DE 2019, EL ARTÍCULO 903 Y SUBSIGUIENTES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL ARTÍCULO 23 DEL DECRETO 1091 DE 2020, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO"

Para constancia se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Buenavista Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2020.

DIANA MARISOL CORDOBA CAEZ

DIANA MARISOL CORDOBA CAEZ

Secretaría General

"DE CORAZON CON LA GENTE"

Palacio Municipal Carrera 3ª Nro. 2 – 29 celular 3147807715

<http://www.concejo-buenavista-quindio.gov.co> e mail concejo@buenavista-quindio.gov.co

República de Colombia
Buenavista Quindío
NIT 890.001.879-0

SANCIÓN

El alcalde del municipio de Buenavista Quindío, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 SANCIONA el

ACUERDO No. 022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS CONSOLIDADO APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS QUE SE ACOGIERON AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION DE QUE TRATAN EL ARTICULO 74 Y SUBSIGUIENTES DE LA LEY 2010 DE 2019, EL ARTICULO 903 Y SUBSIGUIENTES DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y EL ARTICULO 23 DEL DECRETO 1091 DE 2020, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDIO”

De igual manera, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, envíese a revisión por parte del señor Gobernador a más tardar dentro los siguientes cinco (5) días hábiles a la presente sanción.

Para constancia se firma en el municipio de Buenavista Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2020


ALEXIS GÓMEZ GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboro: Alexa Fernanda García Castaño – Asuntos Administrativos

B U E N A V I S T A
ies lo nuestro!

www.buenavista-quindio.gov.co
Código postal: 632040
alcaldia@buenavista-quindio.gov.co
carrera 3 # 2 - 29 Palacio municipal
322 581 66 12